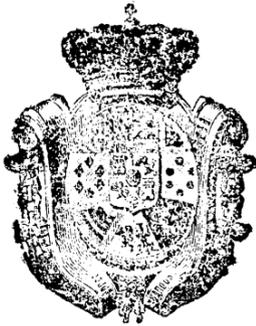


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2822.

SABADO 2 DE JULIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 28 de Junio próximo pasado, y en consecuencia de los expedientes instruidos en la inspección general de infantería, con arreglo á lo dispuesto en la circular de 19 de Marzo de este año, se ha servido S. A. declarar aptos para el reemplazo á los golfes y oficiales excedentes procedentes de la extinguida Guardia Real de infantería que á continuación se expresan:

- Comandantes, D. Diego Antonio de Prado y D. José Moreno.
- Capitanes, D. José de la Riba Robledo, D. Mariano Maeda y D. Antonio Laport y Despiers.
- Ayudante, D. Francisco Garba o.
- Tenientes, D. Joaquín Rodríguez Espina, D. José de Mesa, D. Carlos Montely y D. Máximo Blaser.
- Subtenientes, D. José Tello, D. Felix Cabada y D. Manuel Borrás de Lloric.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Nombramientos en 29 de Junio procedentes del índice del 25.

- D. Angel Valdes, cesante, secretario de la intendencia de Almería, propuesto por la direccion.
- D. Lucas Fuertes, cesante, administrador de Puente la Reina, en Navarra, propuesto por la direccion.
- D. Santiago Navarro, teniente retirado, administrador de Villafranca de Navarra, propuesto por la direccion.
- D. Francisco Lopez Bailó, cesante administrador de Tafalla, en Navarra, propuesto por la direccion.
- D. Juan Lopez Roch, administrador cesante de Denia, oficial 3º de la administracion de Rentas de Barcelona, propuesto por la direccion.
- D. Ildefonso Avilés, sargento de carabineros, administrador de Alhama, provincia de Murcia, propuesto por la direccion.
- D. Servando Palacios, administrador de Elizondo en Navarra, propuesto por la direccion.
- D. Tomas Carratalá y Espana, ayudante 3º de la fábrica de cigarros de Alicante, nombrado oficial 1º de la contaduría de dicho establecimiento: para reemplazar á este D. Antonio Gamborino y Arasil, oficial segundo de la misma; y para su vacante D. Antonio Sol, escribiente de la propia dependencia, propuesto por la direccion.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del sábado 2 de Julio de 1842.

Lectura de proyectos de ley y dictámenes de comisiones. Discusion del relativo á la supresion del impuesto que se paga en Madrid con el nombre de arbitrios piosos. Y votación definitiva de otro.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 1º de Julio de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VADILLO, VICEPRESIDENTE.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Habiéndose preguntado al Congreso, segun el reglamento, si la sesion se empezaria este mes á las doce, dijo

El Sr. ESCOBIAL: Siendo indispensable la discusion de los presupuestos, y atendido lo arrojado de la estacion, me atreveria á suplicar al Congreso que en lugar de señalar la hora de las doce para

abrirse la sesion sea la de las diez hasta las cuatro hasta concluir la discusion de los presupuestos.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Creo que lo que ha indicado el Sr. Escorial está en su lugar, y es de absoluta necesidad, porque faltan que discutiérselos presupuestos, y si pronto no se hace presentaremos á la nacion el escándalo de no haber Diputados para votarlos, porque muchos se hayan marchado.

El Sr. Secretario HUELVES: Yo no tengo inconveniente en que se fije la hora de las sesiones desde las diez hasta las cuatro; pero se me ocurre la duda de si por un acuerdo del Congreso puede variarse lo que establece el art. 49 del reglamento.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Mendez Vigo (D. P.) «Propongo al Congreso se sirva determinar que haya una sesion extraordinaria para lograr se discutan los presupuestos con la brevedad que exigen las circunstancias.»

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion, así lo acordó el Congreso en votacion nominal por 48 votos contra 26.

El Sr. conde de las NAVAS: Voy á hacer unicamente una pregunta á la mesa, y espero su contestacion. Si la mesa se comprometiese á hacer diariamente la pregunta de si se prorogará la sesion, respondo de que mi amigo el Sr. Mendez Vigo retirará la proposicion.

Se leyó el art. 49 del reglamento á petición de un Sr. Diputado.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. P.): Retiro mi proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: Una vez tomada en consideracion no puede V. S. retirarla. Se preguntará al Congreso.

Hecha la correspondiente pregunta, el Congreso dió por retirada la proposicion.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision de Actas sobre las de las islas Canarias.

Se leyó dicho dictámen declarando nulas por los defectos que expresan las actas de las islas Canarias en que fue electo el Sr. Osuna Sabiñon en reemplazo del Sr. Moratin.

El Sr. OSUNA SABIÑON se opuso á él, porque siendo segun la comision el principal defecto el haber llegado á varios distritos la orden para verificar la eleccion, cuando ya habia concluido, no votando por esto muchos electores, quedaba desvanecido aquel defecto con solo haber examinado las actas y los documentos que las acompañan, en que no se encuentra reclamacion ni indicacion alguna sobre que quedasen electores sin emitir sus sufragios, pues si bien nueve distritos no tomaron parte en la eleccion fue porque no quisieron.

Haciéndose cargo en seguida S. S. de otro defecto en que fundaba la comision su dictámen, y era haber privado del derecho de votar á los distritos de Gomera, dijo que en nada podia influir para invalidar las elecciones, pues no eran mas que 550 votos, siendo así que habia sido elegido por mas de 10 votos mas que los que tuvieron mayor numero de ellos.

El Sr. SAGASTI dijo que los individuos de la comision de Actas, antes de dar el dictámen puesto á la deliberacion del Congreso, han seguido la misma pauta que siempre, reducida á observar la mayor exactitud y legalidad en sus decisiones. Que no se hará cargo de las diferentes cuestiones extrañas que ha tocado el Sr. Sabiñon, y que solo se concretará á hacer ver por qué no tomaron parte en la eleccion de 45 distritos mas que 31.

S. S. se ocupó en presentar las razones infundadas que ha habido para eliminar varios distritos, con cuya eliminacion no se ha podido menos de viciar las elecciones, y concluyó rogando al Congreso se sirviese aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. AILLON renunció la palabra.

El Sr. PÉRO manifestó que era en su concepto poco conforme el dictámen de la comision. Que habia varias circunstancias para aprobar este dictámen, debiendo tenerse en cuenta que estas eran segundas elecciones, y que aun cuando así era habian tomado parte 4973 electores, habiendo obtenido los electos una inayoria de 2716 votos.

Que vista esta observacion, juntamente con no haber expuesto el señor Sagasti ningun vicio radical en la eleccion, cuyo defecto hubiese hecho á S. S. no aprobar el dictámen, en su entender no debia ser aprobada la opinion que la comision presenta. Por ultimo, que no pudiéndose haber alterado la eleccion por ningun estilo, el Congreso debia ahorrarse á esa provincia de una tercera eleccion por las dificultades que ocasiona.

El Sr. MADDOZ expuso que era necesario considerar las circunstancias particulares en que se encuentra la isla de Canarias, pues habia dos candidaturas, y en ellas mucho interes particular y local; y esto ha sido lo que ha dado margen al resultado de la eleccion. Que el argumento presentado por el Sr. Osuna relativo á Zaragoza y Sevilla, no es aplicable á Canarias, porque allí los distritos que no han tomado parte lo han hecho por circunstancias particulares, como en la Gomera, que fue por no haber llegado la circular, así como en otros puntos ha sido por la lucha que ha habido, á fin de rectificar las listas. Esto dijo S. S.; daba á conocer un principio constante de oposicion, mas particularmente entre la diputacion provincial y los distritos; y esto ha hecho á la comision colocarse en el verdadero terreno para dar su dictámen.

Añadió S. S. que era necesario tener presente que habian sido privados de votar 690 y tantos electores, á causa de que en algunos puntos antes de llegar los electores ya se habia cerrado el acta. Por todas estas razones concluyó S. S. pidiendo al Congreso diese su aprobacion al dictámen.

El Sr. GONZALEZ BRAVO dijo que si se cerraba la votacion despues de su discurso no se habria oído sino á los interesados, y que por lo tanto suplicaba á la mesa que permitiese que el Sr. Sanchez de la Fuente, que tenia pedida la palabra en contra, usase de ella.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Sanchez de la Fuente tiene la palabra.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: He pedido la palabra al oír sentar al Sr. Madoz una doctrina errada en mi concepto, á saber: que ningun elector podia perder el derecho de emitir su sufragio por causas independientes de su voluntad: este principio no puede admitirse, porque si se admitiese un elector que fuera á emitir su voto de un pueblo á otro, y se hallase detenido en el camino por unos bandidos, bastaria para hacer anular una eleccion. Por esto y porque los derechos de la mayoría de un colegio electoral son muy respetables, mucho mas no constando, como no constaba, que dos ó tres ó mas distritos dejáran de votar por culpa de las autoridades, creo que no haya razon para anular las elecciones.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Señores, soy de la opinion del señor Sanchez de la Fuente en cuanto á que hay casos en que los electores pueden perder el derecho de votar por causas independientes de su voluntad; pero á mi me ocurre una sospecha fundada en antecedentes y datos que he tenido: es muy raro que no una vez sola sino dos, por causas particulares, se hayan quedado sin votar unos mismos distritos: es muy notable que la diputacion provincial, en cuya época esto ha sucedido, haya sido siempre la misma; y es muy extraño que el que se presenta como Diputado electo sea individuo de esa diputacion provincial, en cuyo tiempo tantos motivos ha tenido el Congreso de juzgar sobre desórdenes y extravíos en materia electoral, desórdenes que hasta á oídos del Gobierno han debido llegar.

El Sr. SUAREZ, despues de lamentarse de la fatalidad que presidia siempre á las operaciones electorales de la provincia de Canarias, y sin mezclarse en la cuestion de su validez ó nulidad, se limita á defender la legalidad con que habia procedido aquella diputacion provincial en la formacion de las listas electorales y demas actos de la eleccion.

Puesto á votacion nominal el dictámen de la comision, fue aprobado por 62 votos contra 22.

Discusion del presupuesto de la guerra.

Se leyó y dice así:

CAPITULO SEXTO.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE LA GUERRA PARA EL AÑO DE 1842.

Artículos	Personal.	Material.	TOTAL.
PRESUPUESTO ORDINARIO.			
1.º Sueldos y gastos de la Secretaria del Despacho.....	828,000	160,580	988,580
2.º Idem idem del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.....	1.109,860	107,000	1.216,860
3.º Idem idem de la Direccion general del Cuerpo de Estado mayor.....	154,440	30,000	184,440
4.º Idem idem de la Inspeccion general de Infanteria.....	317,640	54,000	371,640
5.º Idem idem de la Direccion general de Artilleria.....	126,360	45,000	171,360
6.º Idem idem de la Direccion general de Ingenieros.....	153,360	45,000	198,360
7.º Idem idem de la Inspeccion general de Caballeria.....	195,816	45,000	240,816
8.º Idem idem de la Inspeccion general de Milicias.....	159,576	40,500	200,076
9.º Idem idem del Cuerpo administrativo del Ejercito.....	4.978,730	1.594,930	6.573,660
10.º Idem idem de la Junta de Gobierno del Monte pío militar, debiendo entenderse la partida del Secretario de ella en estos términos: con el sueldo personal de 32,000 rs., y 4,000 de gratificacion.....	109,434	16,300	125,734
11.º Idem idem de la Junta directiva de Sanidad militar.....	112,368	14,000	126,368
12.º Gastos de la Junta de Inspectores: suprimidos.....	"	"	"
13.º Idem de Correo del Vicariato general castrense.....	"	1,800	1,800
14.º Sueldos de Generales y Brigadieres en cuartel.....	7.842,006	"	7.842,006
15.º Sueldos y gastos del Cuerpo de Estado mayor.....	860,760	223,662	1.084,422
16.º Sueldos y haberes de las companias de Alabarderos.....	1.143,664	26	1.143,664
17.º Idem idem de los Regimientos de Infanteria.....	98.723,383	2	98.723,383

18. Idem idem del Cuerpo nacional de Artillería.....	12.683,244 17	"	13.683,244 17
19. Idem idem del Cuerpo nacional de Ingenieros.....	3.445,191 29	"	3.445,191 29
20. Idem idem de los Regimientos de Caballería.....	23.151,994 22	"	23.151,994 22
21. Idem idem de los Veteranos y compañías fijas.....	2.081,433 21	"	2.081,433 21
22. Sueldos y gastos de los Estados mayores de provincias y plazas. Se suspende esta partida hasta que el Gobierno presente el nuevo arreglo.....	"	"	"
23. Idem idem de los colegios y escuelas militares y museos.....	1.114,581 26	584,246 20	1.698,828 12
24. Importe del suministro de pan y pienso para los cuerpos del Presupuesto ordinario.....	"	51.995,988 17	51.995,988 17
25. Idem del utensilio.....	"	12.754,461	12.754,461
26. Idem del vestuario y equipo.....	"	30.000,000	30.000,000
27. Sueldos del personal de hospitales y gastos de estancias.....	1.665,582	9.841,024	11.506,606
28. Importe de la remonta y monturas.....	"	2.400,000	2.400,000
29. Idem de conducciones y transportes ordinarios y comisiones del servicio.....	"	1.966,112	1.966,112
30. Sueldos y gastos del establecimiento de Inválidos.....	271,686	12,000	283,686
31. Importe del material de Artillería.....	"	14.000,000	14.000,000
32. Idem del de fortificación, cuarteles y edificios militares.....	"	7.500,000	7.500,000
33. Sueldos de los cesantes de clases políticas, que pasan al presupuesto de Hacienda.....	"	"	"
34. Idem de los Jefes y Oficiales excedentes é ilimitados.....	5.840,246 10	"	5.840,246 10
35. Idem de idem procedentes del Convenio de Vergara cuyos empleos se hallan reconocidos y pertenecen á este Presupuesto.....	284,808	"	284,808
36. Eventual de Guerra.....	"	1.000,000	1.000,000
Se adiciona el presupuesto de Canarias.....	1.612,151	776,740	2.388,891
Total del Presupuesto ordinario.....	169.966.257 17	135.208.344 3	305.174.601 20

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

37. Sueldos y haberes de las compañías de distinguidos.....	935,560 20	"	935,560 20
38. Idem idem de los Regimientos de Milicias Provinciales.....	51.009,024 28	"	51.009,024 28
39. Idem idem de los Batallones de Marina.....	2.970,209 10	"	2.970,209 10
40. Idem idem del de Voluntarios de Vergara.....	999,637 26	"	999,637 26
41. Importe de la provision de pan de dichos cuerpos y de los mozos de las brigadas de acómilas y de las de pienso de estas y de los caballos de los Generales, Jefes y Oficiales destinados á los Cuerpos de ejército.....	"	15.818,458	15.818,458
42. Idem de los utensilios de los referidos Cuerpos.....	"	4.370,019	4.370,019
43. Idem de las estancias de hospitalidad.....	"	4.533,300	4.533,300
44. Sueldos y gastos del cuerpo Administrativo, ó sea de los Empleados del mismo en los Cuerpos de Ejército.....	263,200	"	263,200
45. Gastos de transportes y conducciones extraordinarias de las brigadas de acómilas, y de la gratificación de 96 reales al año á las tropas de los Cuerpos del Ejército para auxilio de calzado y reposicion de prendas menores de vestuario.....	"	7.609,737	7.609,737
46. Importe de los pertrechos indispensables para dotar varias plazas del material de Artillería.....	"	8.552,033	8.552,033
47. Idem del crédito que en el corriente año de 1842 debe satisfacerse por cuenta del que á su favor tienen las Legiones extranjeras.....	10.998,025 14	"	10.998,025 14
48. Eventual de Guerra extraordinario.....	"	"	"
Importe del Presupuesto extraordinario.....	67.175,657 30	40.883,547	108.059,204 30

RESUMEN.

Presupuesto ordinario.....	169.966.257 17	135.208.344 3	305.174.601 20
Presupuesto extraordinario.....	67.175.657 30	40.883.547	108.059.204 30
Total de este Presupuesto.....	237.141.915 13	176.091.891 3	413.233.806 16
Pide el Gobierno.....	"	"	452.576,186 16
Se concede de menos.....	"	"	39.342,380

Esta diferencia consiste en que se baja á los artículos:

Presupuesto ordinario.	1.º Sueldos y gastos de la Secretaria del Despacho.....	rs. vn.	78,000	}	
	9.º Gastos de impresion, relacion segunda.....		39,780		
	12. Idem de la junta de inspectores: suprimidos.....		9,600		
	14. Sueldos de generales y brigadieres en cuartel.....		204,300		
	17. Un tercio de sus haberes á los gefes supernumerarios de infantería.....		1.325,880		
	20. Idem de id. á los id. de caballería.....		864,360		
	24. Suministros de pan y pienso: el 4 por 100.....		2.166,499		
	25. Idem de utensilios: el 4 por 100.....		531,435		
	26. Idem del vestuario y equipo.....		9.966,102		
	28. Importe de la remonta y montura.....		2.676,147		
29. En las gratificaciones, correos &c.: relacion tercera.....		900,000	}		
33. Sueldos de los cesantes de clases políticas y de hacienda militar, que pasan al presupuesto de hacienda, con eleccion los generales á conservar su clase de cesantes ó agregarse á los de cuartel: relaciones primera y segunda...		1.635,920			
36. Eventual de guerra.....		2.000,000			
Id. extraordinario.	38. Un tercio de sus haberes á los gefes supernumerarios de milicia provincial ó reserva.....		117,360	}	
	41. Importe de la provision de pan á varios cuerpos, de los mozos de las brigadas de acómilas &c.: el 4 por 100.....		659,102		
	44. Gratificaciones de comisarios.....		40,000		
	45. Gastos de las brigadas de acómilas: relacion primera.....	1.245,513			3.245,513
	Idem de conducciones, gratificaciones &c.: relacion segunda.....	2.000,000			
48. Eventual extraordinario de guerra.....			6.000,000		
Total de la baja efectiva.....			32.459,998		
Se suspende el art. 22 por la razon en él expresada.....			6.882,382		
Total.....			39.342,380		

Quedaron retirados los votos particulares de los Sres. Nocedal, Fontan, Rodriguez (D. Faustino), Collantes (D. Antonio) y Menéndez Vigo, á petición de los mismos.

El Congreso no tomó en consideracion dos enmiendas á este presupuesto; la primera del Sr. Proyet, y la segunda de los Sres. Altuna y Olano.

Tambien retiraron su voto particular los Sres. Sanchez Silva y Zaldivar.

Se procedió á la votacion del presupuesto de la Guerra por artículos, no habiendo quien pidiera la palabra en contra de la totalidad, y fueron aprobados todos los de que se componia.

Discusion de los siguientes artículos que quedaron suspensos sobre el ministerio de Marina.

2º Junta de Almirantazgo.....	146,160
3º Intervencion y pagaduria generales de Marina.....	59,003
4º Cuerpo general de la Armada en activo servicio.....	5.260,619
9º Cuerpo de Médico-cirujanos.....	422,961

Despues de algunas observaciones del Sr. Ministro de Marina, que no pudimos comprender, se aprobaron estos artículos.

Sin discusion fueron aprobadas las reglas propuestas para el ministerio de Gracia y Justicia.

El Congreso acordó que mañana se discutieran los presupuestos de Hacienda y Gobernacion.

Se suspendió la discusion.

El Sr. Vicepresidente VADILLO levantó en seguida la sesion citando para mañana á la discusion de los asuntos pendientes.

Eran las cinco y media.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

EGIPTO.

Alejandro 6 de Junio.

Se asegura como un hecho positivo que la direccion de cor-

reos ingleses va á dirigir por otra via distinta que la de Francia las bulijas de las Indias. Se trata de la via de Trieste, Colonia y Ostende para la Inglaterra. Un barco de vapor saldrá de este ultimo punto para Corfú á la llegada del correo á Suez. De Corfú saldrán dos correos, uno con direccion á Malta y otro á Trieste. Se dice que por esta via se recibirá en Inglaterra la correspondencia cuatro ó cinco dias antes que por la de Marsella, y que en este instante se está organizando en Inglaterra este servicio. Por este medio, dicen los ingleses, se evitarán algunos retrasos que por el correo de Paris han sufrido muchos pliegos.

En fuerza de las reclamaciones del cónsul ingles, Mehemet-Ali ha mandado á la administracion de aduanas que no exijan el pago del derecho supletorio de 2 por 100 sobre los géneros importados desde el 23 de Noviembre de 1841 hasta el 26 de Mayo corriente.

Los comerciantes celebran sobremanera la conclusion de este asunto.

Boghos-Bey ha dirigido hoy en nombre de Mehemet-Ali una nota á los cónsules generales de Austria y de Inglaterra por la que declara que el Virrey se ha dignado aceptar las proposiciones siguientes, que se le han hecho relativas al comercio:

1º Se cobrarán en moneda egipcia los derechos en los géneros y mercaderias que se declaren ser de producto egipcio. El arancel de aduanas introducido en Constantinopla será considerado como no existente.

2º El comerciante que saque géneros de la Aduana deberá hacer un manifiesto del valor de ellos.

3º Si los empleados de la aduana creen que el precio declarado es inferior al que tienen verdaderamente los géneros, exigirán que los derechos sean pagados por su justo valor.

(Gazette universelle de Leipsick.)

PRUSIA.

Berlin 15 de Junio.

El Rey ha determinado estar aqui de regreso de su viage á Petersburgo el 23 de Julio próximo. Una enérgica protesta dirigida al Rey por el comercio de la ciudad de Koenigsberg contra la renovacion del convenio con la Rusia relativo á los desertores, ha producido una gran sensacion. Entre otras cosas se hace presente que si el tratado estaba basado en las ventajas que debe sacar de él el comercio ruso, la provincia de Prusia preferiria quedar desde luego reducida á la indigencia, mas bien que dejar que subsistan por mas tiempo los excesivos rigores que contiene el convenio. Concluye suplicando á S. M. que se sirva tener esto en consideracion.

GRAN BRETAÑA.

Londres 25 de Junio.

Los fondos se han mantenido estacionarios, y en la bolsa se han hecho pocos negocios. Parece que conforme á las deliberaciones de East india house habrá acaso que recurrir á un nuevo empréstito para atender á los gastos de la guerra del Afghanistan.

Se observa alguna inquietud en la Cité. (Courier.)

Las noticias mercantiles de Manchester son mucho mas aflictivas esta semana que las recibidas en las precedentes. El pueblo empieza á perder toda esperanza, y mucho tememos que haya necesidad de suspender los trabajos y despedir á los obreros. Con todo, confiamos en que algunos pedidos del extranjero contribuirán á dar alguna actividad á nuestro comercio. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 24 de Junio.

Se lee en los diarios ingleses del 21 de Junio: Se ha anunciado como muy cierto que la ejecucion de John Francis se habia fijado para el lunes próximo. Esto es un error; porque no se ha decidido aun sobre este asunto. Se cree tambien que comprenderá á Francis la clemencia de S. M. la Reina. Antes del advenimiento de S. M., cuando un individuo era condenado á muerte, y esperaba en Newgate el momento fatal, el funcionario público se presentaba al Soberano y sometia á su aprobacion la sentencia; el Soberano entonces comunicaba la pena ó fijaba el dia de la ejecucion.

Esta ley se ha derogado desde el advenimiento de S. M., y en la actualidad pueden pasar 21 dias entre la condenacion y la ejecucion, y los sheriffs pueden fijar el dia sin estar obligados á dar parte oficialmente, bien sea al ministro del Interior, ó cualquiera otra autoridad; pero ordinariamente lo advierten al ministro del Interior cuando han fijado dia. Resulta de la nueva ley que el Soberano no se ve en la triste necesidad de mandar llevar á efecto el suplicio del condenado.

La siguiente peticion dirigida á la Reina por el padre de John Francis se le ha entregado á S. M. por mano del ministro del Interior sir James Graham.

John Francis, que vive en Tottenhamcourt, núm. 14, condado de Middlessex, expone humildemente á V. M.

Que es el padre infortunado del sentenciado infeliz que en la prision de Newgate espera el momento de ir al suplicio por haber infamemente disparado un tiro de pistola sobre V. M. en la tarde del 30 de Mayo último.

Que él no cede á ninguno de los súbditos de V. M. en veneracion y respeto á la persona de V. M. y su Real familia, y en el horror que le ha inspirado la conducta indigna, abominable y atroz de su desdichado hijo.

Que es de edad de 51 años, y que en toda su vida ha gozado de una reputacion sin mancha, y ha profesado respeto al trono.

Que tiene una esposa y otros cuatro hijos, cuya conservacion y existencia dependen de sus cuidados; que sus esposa y los de su esposa nunca se han debilitado en las tareas que

comanente se ha impuesto de fortalecer á sus hijos en los principios mas severos de moral y religion, y sobre todo en incalcularlos en el temor á Dios y respeto al Rey.

Que hace 25 años trabaja en clase de obrero en el teatro real de Covent-Gardout, y que en todo este tiempo ha cumplido sus deberes de un modo que ha satisfecho completamente á los directores que ha habido.

Que su muger tiene un profundo cariño á su desdichado hijo, y habiendo sabido el crimen horroroso que cometi6, ha sentido inmediatamente los primeros ataques de una enfermedad que ha tomado un carácter alarmante, y que desde aquel momento sus sufrimientos morales y fisicos se han hecho tan vivos que se desespera de sus dias, y no se atreve á anunciarle la suerte terrible que le espera á su desdichado hijo.

Que ruega respetuosa y humildemente á V. M. reciba la seguridad de que cada miembro de la familia del condenado se halla penetrado de horror y de espanto á la idea del crimen atroz que ha cometido en la persona de vuestra sagrada Magestad, y que está intimamente convencido de la necesidad de imponerle un severo castigo para prevenir con salubre ejemplo que vuelvan á cometer semejantes atentados.

Pero creyendo por otra parte que la pistola no estaba cargada con sustancias destructoras (*destructiva material*), y que este hijo escarriado no tenia la formal intencion de herir á V. M., y menos aun de atentar á su preciosa vida, el que suscribe se atreve á implorar vuestra Real clemencia y solicitar ardientemente á V. M. se digne escuchar los ruegos y súplicas de un padre afligido en favor de un hijo culpable y desdichado, y que le conserve su vida.

El que suscribe, conforme á su deber, ruega sin cesar al Rey de los Reyes conceda á V. M. y toda su ilustre familia una larga vida y los bienes de la tierra y el cielo. — John Francis. (J. des Debats.)

Un oficial ingles escribe desde Sangor, á 250 millas de Cawnpore (Indias), con fecha 19 de Abril lo que sigue:

Estamos en un estado de alarma: ha estallado una insurreccion á 40 millas de aqui. Han salido contra los insurgentes cinco compañías de caballeria ligera y dos piezas de á nueve, sin que hasta ahora hayamos tenido ninguna ventaja. Todo el pais ha tomado las armas, y apenas tenemos tropas para defender la ciudad de Sangor y el almacén: cuando hayamos recibido los refuerzos pedidos podremos adoptar medidas eficaces. Hay esperanzas de que todo se arreglará antes de la estacion de las lluvias. El comisario que salió con las tropas escribe que los insurgentes se dirigen á la ciudad con intento de saquearla: sin embargo, hasta ahora no se han presentado. Han incendiado dos aldeas situadas á siete millas de esta. (Const.)

Los periódicos suizos anuncian que el cuerpo legislativo ha resuelto por 58 votos contra 28 suspender la garantía de la Constitucion de Argovia. (Id.)

Se lee en el *Phare de la Manche* (Cherburgo) del 19:

La fragata de vapor el *Gomer*, que salió ayer 18 de nuestra rada á las tres de la tarde, conduce á diversos parajes del Nuevo Mundo los individuos de la comision encargada por el Gobierno de estudiar los puntos que interesan á la organizacion de la correspondencia de los buques correos trasatlánticos entre la Francia y las dos Américas. Esta comision, presidida por el capitán de corbeta, comandante del *Gomer*, Mr. Laurencin, se compone de los Sres. Saladin, inspector de rentas; de Clercq, cónsul de Francia; Gautier, hijo del Par de Francia de este nombre, adjunto á Mr. Saladin; Guillaume, empleado en el ministerio de Comercio; Gaude, subcomisario de marina; y Moll, subingeniero de marina.

Ya hemos anunciado anteriormente que el *Gomer* se dirigirá primeramente á New-York. (Id.)

Una carta de Guelma contiene varios pormenores acerca de la accion del 14 de Mayo último, los cuales no podrán menos de leerse con interes, por ser el complemento del parte dado por el gobernador general.

Hacia algun tiempo que la tribu de los Ouled-Dann era el asilo de los desertores de la legion extranjera. Habiendo resuelto el general comandante de Bona castigar á esta tribu, acampó con 1,800 hombres en la altura de Ain-Saouda, á 25 leguas de la Calle.

Al clarear el día del 14 de Mayo una columna compuesta de infanteria, y apoyada por un pequeño destacamento de caballeria al mando de Fremy, comandante de los Zuavos, tuvo orden de reconocer el terreno, y observar los movimientos del enemigo.

Después de tres horas de marcha por un pais cultivado y desigual, descubrieron con sorpresa los soldados en el fondo de una sombría rambla cercada de altas montañas cubiertas de maleza, las tiendas de la tribu de los Ouled-Dann, á la que atraviesa un arroyo de rápida corriente.

En todo el camino habian encontrado un árabe. El silencio que se observaba exigia las mayores precauciones, y nos indicaba el intento del enemigo, cuyo objeto al dejarnos penetrar en las montañas era el de presentarse en breve para rodear nuestra pequeña columna y atacarla con furor y ventaja en medio de las infinitas dificultades que presentaba el terreno.

La vista de un rebaño que se dirigia lentamente á la montaña excitó el pensamiento de apoderarse de él, haciéndonos creer al mismo tiempo que el enemigo no se hallaba muy distante.

El destacamento de los zuavos, que formaba parte de la columna, recibió orden de su jefe para descender á la rambla, y se acercó al ganado á tiempo que una compañía de la legion extranjera, que estaba situada en el vertiente de la derecha de la montaña, concluyó la operacion de apoderarse del rebaño, y le condujo al campo sin perder un solo hombre. Esta repentina desaparicion llenó de asombro á los kabylas, quienes de repente atacaron con encarnizamiento á los 200 zuavos que acababan de empeñarse en la rambla. En un momento se vieron cercados de enemigos, y á vista de fuerzas tan superiores,

se replegaron inmediatamente para ganar las elevadas crestas de las montañas. En este movimiento fue cuando aquella porcion de hombres tuvieron que combatir y sufrir el fuego de los contingentes de las diversas tribus reunidos á los Ouled-Dann, cuyas fuerzas ascendian á mas de 19 infantes y 500 caballos.

Después de inauditos esfuerzos y de ataques á la bayoneta en medio de las rocas, aquella porcion de valientes consiguió posesionarse del elevado pico de la montaña, desde donde fusilaba á los encarnizados kabylas que los rodeaban por todas partes.

La energía de los oficiales y el valor de los soldados no cedieron un punto en estos combates multiplicados, y dieron tiempo al general para que viniese en su auxilio.

Hemos tenido en este encuentro 12 muertos y 30 heridos. El enemigo ha dejado en las crestas y en la rambla mas de 150 hombres entre muertos y heridos.

Los oficiales de zuavos que se retiraron á la roca con la gente que les quedaba son: Fremy, comandante de batallon; Dantin, capitán; Amiot, capitán; Delestelles, capitán, herido; Berthier, teniente, herido; de Cominade, subteniente; Tournillon, subteniente, herido; Adam, teniente; Kirmel, subteniente de los turcos, herido; Ridesechk, ayudante mayor de la legion extranjera. (Id.)

MADRID 1.º DE JULIO.

En los anteriores números de nuestro periódico habrán visto nuestros lectores las circulares que dirigen los Sres. Ministros, con motivo de su advenimiento al poder, á las autoridades que dependen de sus respectivas secretarías. La prensa periódica ha hecho acerca de dichas circulares las observaciones que ha juzgado oportunas y convenientes; pero nada ha encontrado en aquellas que sea digno de censura. En todas ellas hay armonía y consonancia de ideas; en todas se ve la aplicacion de unos mismos principios, desenvueltos segun las necesidades de cada departamento; y cada una es parte de un plan general de administracion, que resulta del conjunto de todas: plan, aunque vasto por los objetos que abraza, sencillo en los medios de ejecucion que emplea, pues no se propone ningun proyecto aventurado, temerario, cuestionable, sino lo que es necesario, útil y conveniente; lo que reclaman imperiosamente nuestras circunstancias, y lo que las mismas permiten. De esta manera se procede cuando la situacion general del pais y de los negocios públicos se examinan desde la altura del poder. A este estudio profundo, auxiliado con los datos precisos que el Gobierno tiene, han dedicado los Sres. Ministros los primeros dias de su administracion; trabajo indispensable, porque antes de emprender una gran curacion, es necesario que los médicos estudien detenidamente la enfermedad, y entre sí concierten el sistema y método que debe adoptarse. En estos primeros pasos vemos dos circunstancias que nos hacen formar un feliz pronóstico: primera, que hay un perfecto acuerdo entre las opiniones gubernativas de los Sres. Ministros; es decir, que todos estan conformes en el pensamiento de Gobierno. Por consiguiente debemos prometernos que habrá sistema y que habrá unidad: segunda, que el plan general de administracion se ha formado después de un maduro exámen y con todo conocimiento de causa. A su creacion pues ha precedido la ilustracion y el consejo necesarios, que nos aseguran sus buenos resultados. ¿Puede esperarse lo mismo procediendo á ciegas ó tratando de realizar opiniones formadas desde otros puntos de vista menos favorables?

En todas las circulares se proclaman los principios que antes de ahora hemos enunciado en este periódico, y segun los cuales se propone gobernar la administracion actual. Consisten estos en la moralidad de todos sus actos, exigiéndola igualmente en todos los funcionarios; en la mas amplia publicidad, tanto de los nombramientos que haga el Gobierno como de los honores y gracias que confiera, y de las contratas que celebre; en aumentar la fuerza del Gobierno, por medio de la justicia y de la observancia de las leyes, para promover el bien del pais y afianzar nuestras instituciones; y por último en sostener la Constitucion de 1857 y el trono de Isabel II que de ella deriva. En estos dos puntos no admite el Gobierno diferencia de sistemas ni de opiniones, porque reconocida acerca de ellos la voluntad de la nacion, son y deben ser objeto sagrado para todos los españoles.

Los primeros actos del ministerio de la Hacienda pública, que hemos consignado en las columnas de este periódico, estan fundados en los principios que arriba hemos mencionado. Apoyado el Gobierno en el principio de justicia que debe presidir en la distribucion de fondos para que todos los acreedores participen de ellos con igualdad, ha dispuesto que no se distraiga del tesoro ni un solo real para suministrar auxilios extraordinarios; pero al mismo tiempo, lleno el mismo Gobierno de justa consideracion y de humanidad, ha autorizado al director general del Tesoro para que, en los casos de verdadera y patente urgencia, acuerde con el contador general de Distribucion los socorros que exija la situacion de los interesados, y permita la del tesoro público.

Tambien ha acordado el Gobierno, con el fin de evitar la aglomeracion de expedientes inútiles en la secretaría de Hacienda, y para que las autoridades que dependen de este ministerio recobren todo el

lento de sus propias é importantes atribuciones, que en adelante no se dirijan consultas que puedan resolverse por el sentido literal y genuino de las disposiciones generales vigentes ó las órdenes que se hubiesen comunicado. Al propio tiempo y con igual fecha se ha mandado que las instancias que se dirijan por los empleados lo sean por conducto de sus jefes; que para la provision de destinos vacantes se hagan propuestas en terna por el jefe inmediato á quien correspondan, acompañando los documentos que acrediten la aptitud de los pretendientes, su conducta intachable y su adhesión á la causa nacional, prefiriéndose en igualdad de circunstancias al que disfrute sueldo del erario; y que los nombramientos se han de publicar precisamente en la Gaceta del Gobierno.

Consideramos de suma importancia la comunicacion de 26 de Junio anterior dirigida al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, y que es relativa á que se recomiende y encargue á las diputaciones provinciales y ayuntamientos la formacion y ampliacion de los expedientes de estadística y operaciones catastrales. No son nuevas las dificultades que ha producido siempre para el establecimiento de contribuciones ó para el repartimiento de ellas, la falta de datos estadísticos que sean precisos, exactos en lo posible, y que inspiren la necesaria confianza. Mucho y muy bueno se ha escrito acerca de tan importante materia, y hemos oido citar como un modelo en su clase la estadística de la provincia de Avila, que trabajó el Sr. Borjas Tarrins. Pero lo singular de esta resolucion del Gobierno consiste en aprovechar, para la mas pronta formacion de una estadística general ó registro de la riqueza pública, las luces, la experiencia y los muchos y preciosos datos que deben encontrarse en los archivos de las diputaciones provinciales. Estas corporaciones populares, auxiliadas con la cooperacion de los intendentes, pueden hacer en menos tiempo del que se cree un servicio importantísimo al pais en general, y á sus provincias respectivas en particular: servicio que después de proporcionar en el repartimiento de las contribuciones el alivio que es consiguiente á una mas equitativa distribucion, formará la base y verdadero cimiento de la reforma radical del sistema tributario, que medita la sabiduría del Gobierno. Nosotros unimos nuestra débil voz á la de todos los buenos ciudadanos para invitar á los dignos individuos de las diputaciones provinciales, á que aprovechen la ocasion que se les presenta de emplear su capacidad y su celo en proporcionar al pais un beneficio inmenso, que los hará acreedores á la gratitud de sus conciudadanos.

Acaba de ocurrir un suceso sumamente desagradable y de bastante entidad para que no pueda menos de llamar la atencion pública, y de que seguramente se valdrán nuestros enemigos para pintar nuestra situacion de la manera que mas convenga á sus fines interesados. Nos consta que el jefe político de Orense en comunicacion de 19 de Junio anterior da parte de haber sido detenido por unos ladrones Don Santiago Saenz, Senador por aquella provincia, habiéndole llevado á las sierras inmediatas á Portugal, sin duda con objeto de pedir por su rescate sumas considerables.

Con posterioridad se ha sabido que acosados por la tropa aquellos malhechores, penetraron en el vecino reino de Portugal, sin que hasta el 25 de Junio anterior, fecha de la última comunicacion del mencionado jefe político, se sepa nada oficialmente acerca del paradero del Sr. Saenz, ni hayan tenido ningun resultado las disposiciones adoptadas por aquella autoridad. Se asegura, sí, con referencia á noticias particulares, que los bandidos exigen una gran suma por el rescate de aquel Sr. Senador.

Esta es la narracion sencilla de un hecho altamente criminal y escandaloso, pero que no admite ninguna interpretacion, ni puede ser explotado racionalmente por los enemigos de nuestras instituciones. Sabemos que el Gobierno, tan decididamente resuelto á restablecer la seguridad interior, como á obtener el debido respeto en lo exterior, ha adoptado en el caso presente y con la urgencia que requiere el negocio, medidas tan eficaces y enérgicas como corresponde á su dignidad, y exige el peligro en que se encuentra el digno Senador. Luego que tengamos noticias del resultado de estas disposiciones las comunicaremos al público para calmar el justo sobresalto de la familia y amigos del Sr. Saenz, y para satisfaccion de todos los buenos españoles.

La legislatura toca á su término: la estacion adelantada, el cansancio que los debates producen naturalmente, y el tiempo consumido en incidentes legislativos, graves y de trascendencia han agotado las fuerzas, y predisponen á los Sres. Diputados, en la situacion ordinaria en que los negocios públicos se encuentran, á regresar á sus hogares. Prueba y confirmacion evidente de estas reflexiones suministra la fisonomía de la sesion de hoy en el Congreso, durante la cual se han decidido con premura y rapidez asuntos de grande importancia.

No contamos entre estos el exámen de las actas de Canarias, en las cuales, á juzgar por lo expuesto en los debates, damos completamente razón á la so-

mision del Congreso que proponia su nulidad. Los esfuerzos hechos por el electo Sr. Osuna, y algun otro Sr. Diputado que ha apoyado su candidatura, no alcanzan á desvirtuar los importantes argumentos presentados por el Sr. Sagasti y el Sr. Mudoz, como individuos de la comision, ni los aducidos, aunque bajo de un punto de vista mas general y mas vago, por el Sr. Gonzalez Bravo, que se ha unido á ella para sostener su demanda. Doce partidos electorales, separados de las urnas por la especiosa razon de no haberles podido comunicar oportunamente la circular ó convocatoria de la autoridad política, y la notable parcialidad observada en los fallos de la junta general de escrutinio, han arrastrado la opinion de los encargados de proponer resolucion sobre este asunto, y han movido á votar por la nulidad propuesta al Congreso, con la notable mayoría de 60 votos contra 24.

Mas si no nos referimos á este negocio, que ha ocupado á pesar de todo la mayor parte de la sesion de este dia, movianos á sentar al principio de este artículo las consideraciones de que queda hecha mencion la rapidez con que á última hora sin discusion, y no obstante las graves observaciones y protestas que ha expuesto el Gobierno, y en especial el señor Ministro de Marina, se han examinado y decidido los presupuestos de la Guerra, los de Marina y las reglas afectas al de Gracia y Justicia.

Precedió á esta deliberacion la retirada de la mayor parte de las adiciones y votos particulares, quedándose solo el Sr. Sanchez Silva, como acontece generalmente á quien se separa del espíritu dominante, en la enmienda que S. S. tuvo por conveniente apoyar sobre la inclusion de la compañía de escopeteros de su provincia en el presupuesto de la guerra.

A última hora se acordó que se procediese en la próxima sesion al examen de los presupuestos de Gobernacion y Hacienda, despues de haber alegado el Sr. Quinto y el Sr. Aillon la necesidad de que se activase su impresion y repartimiento, como en la sesion de ayer habia sido acordado.

Prevalció sin embargo la opinion de despachar mañana estos graves negocios, y nosotros y con nosotros el país que observa y juzga, esperamos que examinándose detenidamente tan importantes presupuestos por los Sres. Diputados, se consigne en ellos ilustrada é imparcialmente la opinion de los representantes de la nacion española. Muévemos á esperar con mucho mayor fundamento la consideracion de que hace dos dias que estan sobre la mesa los dictámenes respectivos de la comision, y de que todos los Sres. Diputados se hallan convencidos de la necesidad de conciliar con el acierto la premura de la estacion presente, á fin de dejar al Gobierno del país en una situacion legal durante el intervalo de esta á la inmediata legislatura.

Relacion de los individuos que han aspirado á obtener la cruz de distincion del 7 de Octubre, concedida por decreto de 17 de dicho mes, y que han sido clasificados por la junta de Calificacion creada por decreto de 7 de Noviembre último.

- D. José Cayudosa, guardia alabardero.
- D. Juan Fuentes Corona, miliciano nacional de Valencia.
- D. Manuel Nuñez, vecino de Madrid.
- D. Manuel Jimenez Roper, portero del Congreso de señores Diputados.
- D. Angel Pintado Valdés, individuo de la sétima compañía de artillería de plaza.
- D. Evaristo de Saravia, vecino de esta corte.
- D. José Mañay, cazador del tercer batallon.
- D. Vicente Esteban Barron, encargado del almacén general de fortificación y cuarteles de esta plaza.
- D. Roman Saiz, agregado á la cuarta compañía de cazadores.
- D. Antonio Castellon, granadero del quinto batallon.
- D. Mariano Bertran, vecino de esta corte.
- D. Miguel Martiñena y Gonzalez, escribiente de la contaduría de Rentas y arbitrios de amortización.
- D. Ramon Gonzalez, escribiente de la contaduría general de Valores.
- D. Pedro Rueda, D. Antonio Pirala, D. Juan Antonio Arias y D. Vicente Balseiro y Alonso, vecinos de esta corte.
- D. Francisco Lopez Bravo, alcalde de barrio de la Solana.
- D. Ciriano de Iriarte, secretario de la capitania general de Andalucía.
- D. Rafael de Mesa, archivero del tribunal mayor de Cuentas.
- D. Francisco Rojo y Gandia, sargento segundo que fue de la Milicia nacional de Aranda.
- D. Braulio Aragon, agente fiscal de la comandancia de Granada.
- D. Braulio Garcia, fiscal de la intendencia de Cantabria.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 30 de Junio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, $\frac{3}{2}$, $\frac{2}{3}$ y $\frac{3}{2}$ con 11 cupones al contado: $31\frac{1}{2}$, 32 , $\frac{1}{4}$, $31\frac{1}{2}$, $32\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, siete dieziseisavos, $31\frac{1}{2}$, $32\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, 32 cinco dieziseisavos á v. f. vol. y firme con 11 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 5 por 100, 20 once dieziseisavos al contado: $21\frac{1}{2}$ á 50 d. f. vol. á prima $\frac{1}{2}$ por 100: $22\frac{1}{2}$ á 40 d. f. vol. á prima $\frac{1}{2}$ con el cupon vencido hoy.
Capones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 38.
Paris, 16-6.

Alicante, $\frac{5}{8}$ d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{2}$ id.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ l.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ d.
Coruna, 1 id.

Granada, $1\frac{1}{2}$ d.
Málaga, 1 id.
Santander, par. din. id.
Santiago, 1 i.
Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.
Valencia, $\frac{1}{2}$ din. id.
Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado del partido de Laredo.—Por el presente se cita, llama y emplaza por ante este juzgado á las personas que se creyeren con derecho á los bienes pertenecientes á tres capellanías colativas que fundó en esta villa D. Diego Cacho de la Sierra en 5 de Abril de 1757, á fin de que por sí ó persona legalmente autorizada comparezcan á deducir el que presumieren tener, en el término de 30 dias, que se contarán desde la publicacion de este en la Gaceta de Madrid; pues pasados sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á lo que corresponda en justicia conforme á lo previsto en el oportuno juicio provocado por Doña María Rosa de Cacho y Escalante, viuda, vecina de esta villa. Juzgado de primera instancia de Laredo y Junio 25 de 1842.—Licenciado Mariano de Anchorena.—Por su mandado, Andres de Rozas Pastor.

—D. Rafael Gay, juez de primera instancia del partido de esta villa de Baena &c.

En este juzgado, y por la escribanía del actuario, se ha instruido expediente por pobre á peticion de José Martin de Frias y sus hermanas, de este domicilio, sobre que se le declaren en libre propiedad los bienes de la capellania que en esta fundaron Doña Isabel de Gavez, viuda y conortes, vacante por muerte de D. Antonio de Frias, y he mandado que las personas que se consideren con derecho á tales bienes se presenten en este juzgado á deducir el que les asista en el término de 30 dias por medio de procurador autorizado en forma, y no haciéndolo, les parará el perjuicio que haya lugar. Baena 23 de Junio de 1842.—Rafael Gay.—Por mandado del señor juez, Esteban Domingo Bujalance.

—D. Nicolas Garcia Celada, ministro honorario de la audiencia territorial de Cáceres, caballero y comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, auditor de guerra honorario, benemérito de la patria y juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los interesados que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á las obras pias que fundaron D. Esteban Juan Torregrosa, maestro escuelas que fue de la catedral de Oribeula, y D. Pedro Juan Torregrosa, dignidad de sacristas de esta colegial, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, comparezcan por sí ó por medio de procurador á deducir el derecho que les asista en los autos promovidos en este juzgado por José Torregrosa y otros, en los que solicita el primero se le declare y adjudique la propiedad de ellos; pues haciéndolo se les oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento que dejándolo de verificar les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de este dia. Dado en Alicante á 2 de Mayo de 1842.—Nicolas Garcia Celada.—Por mandado de S. S., Juan José Sessé.

—D. Angel Robles y Muñoz, juez letrado de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido &c.

Por el presente edicto y término de 30 dias, contados desde esta fecha, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellania fundada en la villa de Sisante, de este partido, por Catalina Rubio y Juana de Moya su hija, el 6 de Abril de 1660, cuya propiedad se ha reclamado por José Santiago, vecino de Montalvos, en nombre de Ana Maria Teresa Santiago, que lo es de la del Castillo de Garci Muñoz, apercibidas que si dentro de dicho término no comparecen en este juzgado á decir de su derecho en debida forma, les parará entero perjuicio, y sin otra citacion se procederá á lo que haya lugar; y para conocimiento de todos he mandado entre otras cosas la publicacion y fijacion del presente. Dado en San Clemente á 27 de Enero de 1842.—Angel Robles y Muñoz.—Por su mandado, Manuel Garcia Camunas.

—Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. José Morera, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á los herederos y sucesores de Doña Agustina de Bejar y Puerto, viuda y testamentaria de D. Pedro Gascon, contador que fue de los Reales alimentos de los Sres. Principe é Infante, y comadre, tutora y curadora de la persona y bienes de D. Pedro Celestino Gascon, hijo de ambos, y de D. Pedro de Paula

Gascon, hijo tambien del mismo, y de Doña Francisca Javiera Navarro, su segunda muger; é igualmente á los de D. Antonio María Cuero y su muger Doña Maria Eusebia de Uceda, cuyo paradero se ignora, ó los de estos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Manuel Bradi, arquitecto que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

—D. Angel Robles y Muñoz, juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido &c.

Por el presente edicto y término de 60 dias, contados desde esta fecha, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellania fundada en esta villa por Josefa Rosillo, con permiso de su consorte Sebastian Garcia Gonzalez, moradores que fueron en la aldea de Casas de Roklan, cuya propiedad se halla reclamada por Bernardo Garcia Gonzalez, del propio domicilio, hoy perteneciente á Casas de Pinos; apercibidos, que si dentro de dicho término no comparecen en este juzgado á decir de su derecho en debida forma, les parará entero perjuicio; y sin otra citacion se procederá á lo que haya lugar. Y para conocimiento de todos he mandado entre otras cosas la publicacion y fijacion del presente. Dado en San Clemente á 5 de Abril de 1842.—Angel Robles y Muñoz.—Por su mandado, Manuel Garcia Camunas.

BIBLIOGRAFIA.

Historia general de la civilizacion europea, por Mr. Guizot, traducida íntegramente al castellano conforme á la última edicion francesa, y anotada con observaciones importantes relativas á las cosas de España.

Sabido es cuán torpemente y con cuánta confianza y arrojo aun los mas reputados literatos franceses tratan y equivocan lo referente á nuestro país; con qué desden nos olvidan para los casos de honra, y con cuánta malignidad tuercen aun aquellos hechos heroicos que por clásicos y sabidos no se nos pueden negar. Mayor lástima es todavía que en sus errores y malignidades estudien los españoles mil disparates que con mengua y daño nuestro importan y reproducen á cada paso en nuestra patria. Esta conviccion ha movido al traductor á poner las referidas notas como correctivo á algunas inexactas y gratuitas aserciones de Mr. Guizot.

Son tres tomitos en 8º, que se venden al módico precio de 20 rs. en rústica y 26 en pasta en las librerías de Cueta, Sanchez y Matute; en la imprenta de Burgos, calle de Toledo, frente á San Isidro el Real; y en su nuevo despacho y librería en la galería de cristales de San Felipe Neri.

— Los suscritores al Diccionario pintoresco de historia natural y de agricultura pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger las entregas 67 y 68 del tomo segundo.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

- 1º Sinfonía á toda orquesta.
- 2º La comedia de gracioso en dos actos titulada

EL SORDO EN LA POSADA,

en la que desempeñará el papel principal el primer actor Don Antonio de Guzman.

3º Intermedio de baile nacional.

4º La comedia nueva en dos actos, arreglada á nuestro teatro por un distinguido literato, titulada

LLUEVEN BOFETONES.

5º Terminará el espectáculo con baile nacional á ocho.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Se ejecutará un capricho dramático, nuevo, del género jocoso, en dos actos, dividido cada uno en dos cuadros, titulado.

EL HECHICERO O EL NOVIO Y EL MONO,

en cuya obra no hay pretensiones literarias de ninguna especie, pues se escribió solo para dar alguna oportunidad á los ejercicios del mimo.

Baile nacional y sainete.

Nota. Deseando el Sr. Klischpig dar al espectáculo la posible variedad, y muy reconocido á los favores con que el público le ha honrado en las anteriores representaciones, ejecutará entre otras suertes de increíble soltura, la de subir sobre una tabla lisa de grande extension, colocada verticalmente en el escenario, verificando la bajada de un modo sorprendente; y al terminar la pieza en que según se ha dicho toma parte, ejecutará sobre la cabeza mudanzas y equilibrios tan cómicos como difíciles.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.